

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 16 - SERVICIO DE ESTACIÓN PRINCIPAL DE NEGOCIO DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA**

16.1 General

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables para proveer el Servicio de Vigilancia Preventiva y Servicio de Mini Estaciones Policiacas Comunes que operan bajo el programa de Consejos de Seguridad Vecinal; ambos dedicados a brindar servicios de seguridad y vigilancia a sectores residenciales, administrados por asociaciones de residentes, instituciones u organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, localizados dentro del área residencial o comunidad y que se haga como consecuencia y en beneficio de los residentes de esa comunidad.

16.1.1 Ambos servicios serán clasificados como de negocio

(A) Servicio Seguridad Preventiva

(B) Mini-Estaciones Policiacas Comunes

16.1.2 Se definirá como áreas residenciales las urbanizaciones, condominios y comunidades que tengan establecidos puestos de vigilancia preventiva o accesos controlados administrados por las directivas de las asociaciones o corporaciones, debidamente certificadas por la entidad correspondiente o por el Departamento de Estado de Puerto Rico como asociaciones sin fines de lucro.

16.1.3 Dichos servicios serán suscritos a nombre de la asociación o corporación, o a nombre de un representante debidamente autorizado y certificado por la Junta de Residentes o Condóminos.

16.1.4 El servicio de Seguridad Preventiva estará restringido para originar llamadas de larga distancia intra-isla, ultramarinas e internacionales en aquellas oficinas centrales que tengan la capacidad para ofrecer esta restricción. Para el Servicio de Mini-Estaciones Policiacas Comunes, quedará a discreción de la entidad correspondiente el solicitar restricción en su servicio telefónico.

16.1.5 Será responsabilidad del cliente el notificar estas restricciones a los usuarios autorizados de este servicio. Si el usuario disca el código ya restringido, oirá una grabación indicando que su llamada no progresó.

16.1.6 Ambos servicios permitirán llamadas locales, a números de la Compañía; tales como al Servicio de Reparaciones (611), Asistencia de Operadora (411), números de Emergencia (343-xxxx), números 800 y el número de Emergencia (911).

16.1.7 La Compañía no será responsable a ninguna "persona", natural o jurídica, por daños de cualquier naturaleza o índole que surjan de, o estén relacionados con la provisión del servicio; incluyendo, pero sin limitarse a la inhabilidad de la estación usada para acceder al operador para cualquier propósito.

(S)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 16 - SERVICIO DE ESTACIÓN PRINCIPAL DE NEGOCIO DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA (Cont.)**

16.1 General (Cont.)

16.1.8 El cargo mensual no incluye el cupo de unidades en llamadas locales.

16.2 Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

	Renta Mensual	CNR	Cargo por Llamada	
Estación principal (incluye la capacitación de la línea para las restricciones que aplican).	\$ 12.25	\$ 120.00		(C)*
Depósito		50.00		
Cargo por llamada dentro del área de Oficina Central			0.05	
Cargo por llamada local fuera del área de Oficina Central			0.10	

\* Incluye el cargo mensual de \$2.25 anteriormente prescrito bajo la Escala de Tarifas para Servicios Básicos, Sección E-8 Servicio Tarifa Local